Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Contrato
Recuperación de Hitos Históricos

Entre la Municipalidad de Limpio, domiciliada en Av. San José c/ Cap. Elías Medina, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ángel Darío Gómez Verlangieri en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad N° 544.969 y la Sra. Blanca Aveiro de Pereira en su calidad de Secretaría General, con Cédula de Identidad Nº. 652.328, denominada en adelante el Municipalidad, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal RF Construcciones domiciliada en la calle Avda. San José barrio la Esperanza, Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Regino Ferreira, con Cédula de Identidad N° 940198, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Recuperación de Hitos históricos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de ***EL CONTRATISTA*** de la "Recuperación de Hitos históricos" para ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** que el contratista se obliga a ejecutar y cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas y que incluyen la provisión total de los materiales, mano de obra, dirección técnica, Impuestos, cargas sociales, herramientas y equipos y cualquier imprevisto necesarios hasta la terminación total de la obra. Y que ***EL CONTRATISTA*** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual y declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Resolución de Adjudicación Nº 2932
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) cómputos métricos, especificaciones técnicas
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Regino Ferreira

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARÍA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 Construcción, objeto del gasto específico 500, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Limpio, hasta la suma de 20.000.000, guaraníes (veinte millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 238566

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a licitación por Contratación Directa N° 20, convocado por la Municipalidad de Limpio. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2932

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Contrato abarcará el Ejercicio Fiscal 2012, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03. Durante un periodos de 30 días

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **15.000.000.-** ***(GUARANÍES QUINCE MILLONES) IVA INCLUIDO.*** Los pagos de la Contratante al Proveedor en virtud del Contrato se efectuarán conforme, contra presentación de Factura de las cantidades del bien entregado, por parte de ***EL Proveedor*** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***, Los precios unitarios e importes totales según en el Cuadro que sigue: ------

Cuadro Comparativo de ofertas						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	RF Construcciones	
					Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72102802-017	Recuperación de Hitos Históricos	*Unidad*	*1,00*	15.000.000	15.000.000
			sub total		15.000.000	
			IVA		incluido	
			total		15.000.000	

Regina Ferreira

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contrato y sus documentos anexos entrara en vigor, previa la aprobación de autoridades competentes del Contratante (Ejecutivo Municipal), a la entrega por ***LA MUNICIPALIDAD DE Limpio.*** El plazo de entrega del Bien es de 30 días a partir de la firma

- ✓ Ycua Chorro.
- ✓ Ycua Arasa
- ✓ Ycua Morena de Piquete Cue.
- ✓ Ycua Pino de Lombardía.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Penalidades Diarias por Retrasos en la entrega de los bienes, ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula siete (7) de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicadas, por causa imputable a **EL Proveedor**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"------**

9. DESCRIPCIÓN DE LAS ADQUISICIÓN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

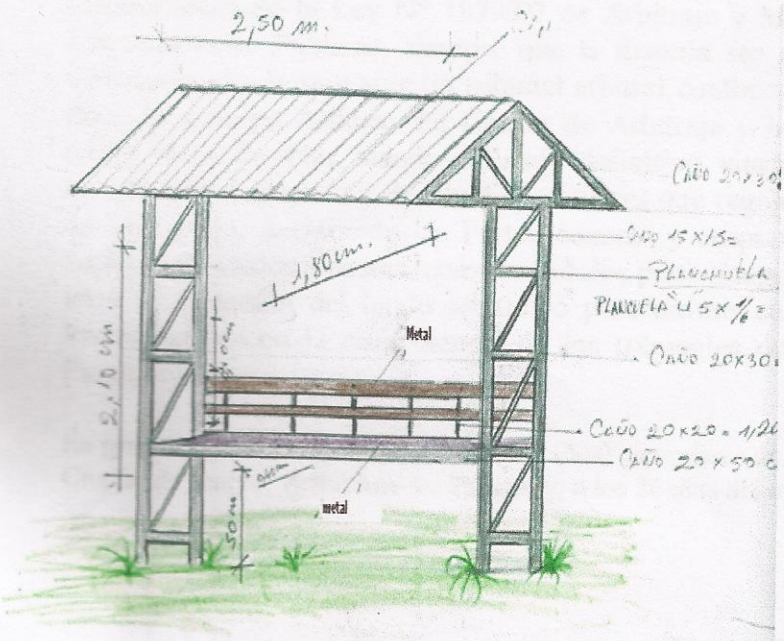

- ANCHO :1,20M
- ALTURA: 80CM

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Municipalidad de Limpio
San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----------
4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria a en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5- Por otras causales imprevistas en el Contrato

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de limpio, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre de 2012

Blanca L. Aveiro de Pereira
Secretaria General
Municipalidad de Limpio

Angel Darío Gómez Verrangieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Limpio